

Ayuntamiento de Alcaucín

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/11	El Pleno

DIANA ALVAREZ GONZALEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 241/2020. APROBACIÓN SI PROCEDE, RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚM. 0162, Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, EN ALCAUCÍN", ASÍ COMO PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN.

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA AL PLENO RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ATENDIDO que de conformidad con el artículo 28 de la LCSP, resulta procedente conformar y aprobar preceptivo expediente de contratación para licitar y adjudicar la obra consistente en construcción de Edificio de Usos Múltiples, constando justificación de necesidad del contrato.

RESULTANDO que el Valor estimado del contrato ascendería a 268.595, 04 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prorrogas y modificaciones previstas en el pliego), siendo el Importe del IVA del valor estimado: 56.4040, 96 euros, ascendiendo a un total de 325.000, 00 euros.

RESULTANDO que dada la característica de las obras a realizar y el valor del mismo se puede considerar como más adecuado el procedimiento abierto simplificado, para garantizar la concurrencia y al estar ante un contrato de obra inferior a 2.000.000,00 euros, artículo 159 del al LCSP.

CONSIDERANDO la legislación aplicable fundamentalmente al asunto viene determinada por:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-





Ayuntamiento de Alcaucín

CONSIDERANDO que a la vista del precio del contrato referenciado, conforme a la documentación técnica adjunta al expediente y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar las presentes contrataciones y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Acuerdo que inicia el Expediente se propone que dada la característica y el valor de las obras se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**:

Primero.- Ratificar la resolución de Alcaldía núm. 0162 y Aprobar el expedientes de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación electrónica, de **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, EN ALCAUCÍN,** cuyo valor estimado del contrato asciende a 268.595, 04 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prorrogas y modificaciones previstas en el pliego), siendo el Importe del IVA del valor estimado: 56.404, 96 euros, ascendiendo a un total de 325.000, 00 euros.

Segundo.- Aprobar, en consecuencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán los contratos propuestos.

Tercero.- Publicar la presente licitación en el perfil del contratante, así como en su correspondiente licitación electrónica a través de la plataforma de contratación del estado.

Seguidamente se somete la propuesta, a votación y mediando votación ordinaria, por Mayoría Absoluta con el voto favorable de los ocho (9) asistentes (3 Grupo Municipal de Ciudadanos, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 Concejal no adscrito), constando dos (2) votos en contra (2 Grupo Municipal Popular) de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se aprueba la propuesta de Alcaldía.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

